

Oficio
ExenciónBitácora
24/DC-0027/10/19Fecha
9 de octubre 2019

MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ
PLAZA PRINCIPAL LADO PTE. S/N
ZONA CENTRO, C.P. 79650, CIUDAD FERNÁNDEZ
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
TELEFONO: (487) 871 27 41 y 87 103 69 Fax (487) 872 20 69
CORREO ELECTRÓNICO. luisfespinozasct@hotmail.com

Visto para resolver el trámite de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental al amparo de lo establecido en el Artículo 6° penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el proyecto denominado: "E.C. Federal 70 (km 140+004)-Puestecitos" del km 0+000 al km 2+293, municipio de Ciudad Fernández, esto en el Estado de San Luis Potosí, que para los efectos del presente resolutivo en lo sucesivo se denominará como el proyecto, promovido por el Municipio de Ciudad Fernández S.L.P., en lo sucesivo el promovente, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1. Que el 30 de septiembre de 2019, el promovente ingresó ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de San Luis Potosí, escrito mediante el cual presento solicitud de exención de la manifestación de impacto ambiental al amparo de lo establecido en el Artículo 6° penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para el proyecto.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver el presente procedimiento de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis Fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario



Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 28 Fracción I y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). 5º, Fracción B) y 6º penúltimo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), 16 Fracción X, 35; 57 Fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

- II. Que el Artículo 29 de la LGEEPA, señala: "Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiérela presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera."
- III. Que el Artículo 6º penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de la Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) señala: "... las ampliaciones, modificaciones sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5º. , así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. ...".
- IV. Que en sus oficios y anexos se asienta lo siguiente:
- La modernización del camino E.C. Federal 70 (km 140+004)-Puestecitos del km 0+000 al km 2+293, municipio de Ciudad Fernández, esto en el Estado de San Luis Potosí, el cual tiene origen en E.C. Federal 70 (km 140+004) y termina en Puestecitos. El proyecto tiene 2.293 km de longitud.



El presente proyecto de modernización es un camino de pavimento que inicia en el tramo 0+000 de del entronque carretero federal de la 70 y acerca a las localidades de Las Adjuntas, La Cruz del Mezquite, La Reforma, ojo de Agua, 20 de noviembre, Cieneguilla, y otros no menos importantes, todos ellos en el municipio de Ciudad Fernández S.L.P.

- Coordinadas UTM del proyecto de modernización del camino rural camino E.C. Federal 70 (km 140+004)-Puestecitos del km 0+000 al km 2+293, municipio de Ciudad Fernández Estado de San Luis Potosí.

	LATITUD	LONGITUD		LATITUD	LONGITUD		LATITUD	LONGITUD
1	21.9452008	-100.048254	27	21.9616531	-100.040517	53	21.9444459	-100.048254
2	21.9452057	-100.048253	28	21.9616532	-100.040517	54	21.9444513	-100.048321
3	21.9452105	-100.048251	29	21.963453	-100.039814	55	21.9452008	-100.048254
4	21.9456654	-100.048043	30	21.9634313	-100.039751			
5	21.9456673	-100.048042	31	21.9616316	-100.040453			
6	21.9475468	-100.047019	32	21.9600604	-100.041062			
7	21.9475497	-100.047017	33	21.9586896	-100.041593			
8	21.9487836	-100.046155	34	21.957255	-100.042127			
9	21.948784	-100.046155	35	21.9561089	-100.042554			
10	21.9493482	-100.045748	36	21.9554577	-100.042781			
11	21.9497593	-100.045477	37	21.9536636	-100.043407			
12	21.9497595	-100.045477	38	21.9536628	-100.043407			
13	21.9506094	-100.044906	39	21.9530046	-100.043656			
14	21.9515983	-100.044287	40	21.9521698	-100.043971			
15	21.9521914	-100.044035	41	21.9521686	-100.043972			
16	21.9530256	-100.04372	42	21.9515728	-100.044225			
17	21.9530256	-100.04372	43	21.9515685	-100.044227			
18	21.9536835	-100.043471	44	21.9505771	-100.044848			
19	21.9554773	-100.042846	45	21.9505762	-100.044849			
20	21.9554773	-100.042846	46	21.9497261	-100.045419			
21	21.9561288	-100.042618	47	21.9493145	-100.045691			
22	21.9561294	-100.042618	48	21.9493135	-100.045692			
23	21.9572757	-100.042191	49	21.9487489	-100.046099			
24	21.9587105	-100.041657	50	21.9475166	-100.04696			
25	21.9587109	-100.041657	51	21.9456396	-100.047981			
26	21.9600819	-100.041126	52	21.9451904	-100.048187			



La modernización del camino rural, consiste básicamente en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento vertical y horizontal a lo largo de 2.293 kilómetros, es decir se mejorará la superficie de rodamiento de un camino tipo D de 6 m de ancho de corona y carpeta original pavimentado, a un camino tipo C pavimentado, con un ancho de 7 m de ancho de corona y carpeta asfáltica, por lo cual tendrá una ampliación de 1 m de ancho a lo largo del camino, así mismo, por las condiciones del camino y los riesgos que representa, se llevó la modificación de la curvatura máxima en donde fuese necesario, utilizando el derecho de vía correspondiente y sin afectar cubierta vegetal relevante en el trazo.

1. Tramo km 0+000 al km 2+293

Concepto	Características		Unidad
	Camino existente	Camino proyectado	
Camino tipo	D	C	
Velocidad del proyecto	30 – 60	40 – 80	Km/hora
Ancho de corona	6.0	7.0	m
Ancho de carpeta	6.0	7.0	m
Espesor de carpeta	Variable	0.05	m
Espesor sub – base más base	Variable	0.15	m
Espesor sub – rasante	Variable	0.30	m
Espesor sub - yacente	---	0.30	m
Curvatura máxima	60°00'	9° 30'	°
Pendiente gobernadora	---	.054	%
Pendiente máxima	12.00	6.20	%

El tramo del km 0+000 al 2+293, cumple con las mismas características en cuanto a la sección tipo de forma horizontal en el ancho del camino, el cual no presenta corte de talud.

No obstante, durante todo el tramo las condiciones del terreno cambian, presentan ondulaciones y pendientes de fisiografía del terreno, por tal motivo será necesario realizar corte a un segmento del pequeño talud que presenta a un lado del camino, con la finalidad de realizar el trazo correspondiente al carril y a la cuneta de drenaje.

En este caso se verá afectado el recurso geológico y edáfico principalmente, dado que la cubierta vegetal en estos segmentos es representada por vegetación arbustiva y herbácea de fácil regeneración, por lo que el impacto no es significativo.



- El proyecto se llevará a cabo conforme a los siguientes programas de trabajo:

Programa de trabajo de la obra de modernización en el tramo del camino E.C. Federal 70 (km 140+004)-Puestecitos del km 0+000 al km 2+293, municipio de Ciudad Fernández S.L.P.

No.	CONCEPTO DE TRABAJO	MES 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7
1	Grupo I Terracerías							
	Partida 1 Terracerías							
2	Grupo II Estructuras							
	Partida 2 Obras de drenaje menor							
3	Grupo III Drenaje y sub-drenaje							
	Partida 3 Drenaje complementario							
4	Grupo IV Pavimentos							
	Partida 4 Pavimentos							
	Grupo V Señalamiento y dispositivos							
5	Partida 5 señalamiento Horizontal y vertical							
6	Partida 6 señalamiento para protección de obra							
	Grupo VI Trabajos diversos y obras inducidas							
7	Partida 7 Trabajos diversos							
8	Partida 8 Muros de contención							

- Ello se justifica en virtud que:

- La modernización del tramo camino E.C. Federal 70 (km 140+004)-Puestecitos se realizará sobre el camino existente ya que no representa incremento en el nivel de impactos ambientales.
- Al ser un área previamente perturbada por las actividades agrícolas, ganaderas y el mismo uso y tránsito del camino, la fauna silvestre no presenta mayor riesgo, al no afectar corredores biológicos, sitios de anidación ni de reproducción de fauna silvestre, debido a la dinámica de la fauna silvestre derivado de las actividades antropogénicas que han propiciado el ahuyentamiento de ejemplares faunísticos a través de los años por la operación del camino existente.
- La modernización del camino actual se realizará sobre el cuerpo existente y su derecho de vía, por lo que no se afectará vegetación forestal ni suelos con materia orgánica, en razón de que se trata de suelos clase 4 que son de muy baja o nula calidad agrológica, en muchas ocasiones inadecuadas para esta actividad. Poseen suelos muy someros, que impiden la penetración de raíces al suelo, a su vez con las precipitaciones pluviales,



el suelo tiende a presentar anegamiento, lo cual en caso de llevarse a cabo la modernización del camino, el suelo tiende a erosionarse, provocar accidentes y fractura de algunos componentes aguas abajo por el humedecimiento y fragilidad del suelo, causando desplazamiento de talud aguas abajo.

- Al existir ya un camino existente y por las actividades económicas aledañas, en la zona del proyecto no se presenta un cambio de uso de suelo en terreno forestal.
- Es necesario modernizar el camino existente del tramo camino E.C. Federal 70 (km 140+004)-Puestecitos del km 0+000 al km 2+293 ya que debido a las condiciones abióticas que presenta el sitio donde se llevara a cabo el presente proyecto, es que durante la temporada de lluvias puede causar mayores afectaciones al pavimento por baches, malas condiciones del sistema de drenaje carretero, causado por el arrastre de suelo que genera anegamiento acumulado a lo ancho de la calzada, además la falta de señalamientos y franja divisoria de la calzada provoca deficiencias en las vías de comunicación y obstaculiza el tránsito en el camino, factores que incrementan los riesgos de accidentes a los habitantes que ahí transitan.
- En el tramo camino E.C. Federal 70 (km 140+004)-Puestecitos del km 0+000 al km 2+293 cruza por un arroyo de escasa corriente de agua, por lo tanto, se tomarán medidas necesarias establecidas en la Legislación durante las obras de modernización del camino para evitar causar impacto por obstrucción o lixiviación de líquidos y contaminantes al suelo y agua.
- El paisaje se afectará de manera temporal, durante el tiempo que dure la modernización del camino; una vez terminados los trabajos, se retirará el equipo y la maquinaria y al final se obtendrá el camino rehabilitado.
- La generación de partículas y polvos será temporal mientras duren los trabajos, situación que se minimizará mediante riegos frecuentes en las áreas de trabajo. Se



colocarán señalamientos preventivos e informativos sobre las obras a ejecutar para evitar accidentes y brindar seguridad a los usuarios.

- Los residuos sólidos, de manejo especial y aceites que pudiesen generar se manejarán, adecuadamente, conforme las disposiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La modernización beneficiará directamente a los habitantes de las localidades Las Adjuntas, La Cruz del Mezquite, La Reforma, ojo de Agua, 20 de noviembre, Cieneguilla, así como a los que transitan por él ya sea para desempeñar actividades económicas, sociales u otras. Esto reducirá los accidentes viales, daños materiales tiempo y los costos de traslado e impulsará el flujo comercial entre los productos de la región.
- Incrementar la competitividad de la localidad al mejorar la movilidad y la conectividad entre sectores productivos.
- Generación de empleos directos e indirectos en torno a las obras que contempla este proyecto por un período de:

7 meses en el tamo camino E.C. Federal 70 (km 140+004)- Puestecitos del km 0+000 al km 2+293.
- Incrementa las oportunidades de desarrollo socioeconómico de las localidades beneficiadas directa e indirectamente

Cabe señalar que la ejecución del proyecto no causará desequilibrios ecológicos graves, ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, en virtud de que no altera significativamente las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente ni afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.



➤ **A continuación, se presentan acciones de protección ambiental (medidas preventivas y de mitigación)**

Medidas de mitigación y compensación del aire:

- Todo material que sea trasladado deberá ser tapado con lonas para evitar la dispersión de polvos y partículas.
- La maquinaria estará sometida a un mantenimiento continuo, a fin de que esta se encuentre dentro de los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, que puedan alterar la calidad del aire; se evitará trabajar en horarios nocturnos para evitar ruidos y vibraciones
- Durante el desarrollo de las actividades de construcción de terracerías, que implica la descarga y movimiento de materiales de construcción, se aplicarán riegos continuos en los frentes de trabajo, a fin de evitar la generación de partículas sólidas (polvos) por la acción del viento y por arrastre durante el desplazamiento de la maquinaria y vehículos de transporte.
- Los vehículos de transporte de materiales se protegerán con lonas para evitar la dispersión de polvos y partículas.
- El combustible se abastecerá según lo requiera la maquinaria con la finalidad de evitar riesgos por explosión.
- Los vehículos circularan despacio en los caminos de acceso, evitando con ello dispersión de partículas de suelo y polvos a la atmosfera.
- En caso de que algún vehículo o maquinaria comience a emitir contaminantes móviles por el uso de combustible o falla mecánica, este deberá ser llevado a los talleres de reparación correspondiente.

Medidas de mitigación y compensación del suelo

- Se evitará el desplazamiento de maquinaria sobre áreas aledañas al camino, a fin de no alterar estructura del suelo por compactación.
- Almacenar el suelo vegetal en un área desprovista de vegetación para utilizarla en acciones de estabilización de taludes, de restauración de los bancos, etc.
- Llevar a cabo un estricto control del programa de obra para evitar en lo posible prolongar el tiempo de ocupación y



tránsito de maquinaria y transporte en el área del proyecto para evitar la erosión mecánica.

- Se capacitará al personal que labore en la obra para el adecuado funcionamiento y uso de aditivos, manejo de residuos en los contenedores y tránsito de caminos con el fin de evitar impactos al ambiente.
- Se evitará almacenar combustible, aceites o hidrocarburos en el área, a fin de evitar derrames que puedan contaminar el suelo, realizando el abastecimiento de estos, a través de un vehículo de servicio que abastecerá directamente a la maquinaria, tomando las medidas necesarias de seguridad.
- En caso de que sea necesario la reparación de equipo y maquinaria, se deberá realizar en áreas equipadas (impermeabilizadas) de talleres establecidos en la zona.
- En caso de existir alguna fuga de contaminante en suelo por aditivo, combustible, aceite, este será retirado de inmediato del sitio, llevando dicho suelo al contenedor propicio para ello y para su posterior tratamiento por parte de empresas contratadas en dicho caso.
- El manejo de los aceites, grasas, estopas de desecho, serán almacenados en contenedores de 200 lts., donde se cuenta con un almacén temporal de residuos peligrosos debidamente señalado. Un subcontratista se encargará de su traslado y disposición final.
- se contará con el funcionamiento con un sanitario portátil, mismo que será saneado por parte de la empresa arrendadora del mismo, cumpliendo con la normativa y evitando contaminación por heces fecales

Medidas de mitigación y compensación del sistema hidrológico

- El agua requerida para las actividades de compactación, riego obras de drenaje, etc., se tiene considerado adquirirla en pipas.
- Es una zona de gran importancia por la generación de corrientes subterráneas, es por ello que se llevará cabo vigilancia ambiental, las acciones concretas para evitar el almacenamiento de combustible en el área, a fin de evitar posibles derrames que puedan contaminar los escurrimientos de agua.



- No se generarán descargas de aguas residuales en ninguna de las etapas; se utilizará agua de botellones para consumo humano.
- No se afectarán cauces. Se colocarán pendientes adecuadas a ambos lados del camino a efecto de desviar los escurrimientos de las aguas pluviales hacia los costados y así no perjudicar la dinámica geohidrológica superficial.
- Se contempla un programa de limpieza, donde se cuenta con contenedores específicos para el depósito y manejo de cada uno de los residuos generados, el cual será retirado del sitio y manejado de acuerdo a la normativa por parte de una empresa especializada para el manejo de residuos.
- Se contará con el funcionamiento con un sanitario portátil, mismo que será saneado por parte de la empresa arrendadora del mismo, cumpliendo con la normativa y evitando contaminación por heces fecales.
- Se capacitará al personal que labore en la obra para el adecuado funcionamiento y uso aditivos, de manejo de residuos en los contenedores, evitar así impactos al ambiente por contaminación en los cauces de los arroyos.
- En caso de presentar contaminación por residuos sólidos generados dentro de los cauces de los arroyos, se implementará un programa de limpieza del sitio, así como su manejo y disposición final.

Medidas de mitigación y compensación por la Generación de residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos.

- La limpieza será continua en las áreas de trabajo para evitar contaminación atmosférica por malos olores, además de impedir la proliferación de la fauna nociva y los núcleos potenciales de infección que pueden afectar la salud de la población del área de influencia.
- Se deberá ejercer un control y clasificación sobre la basura generada, para su disposición temporal o permanente en el lugar que destine la autoridad local competente. Asimismo, será indispensable el uso de sanitarios portátiles y operados higiénicamente.
- En lo que se refiere a materiales de consumo, aditivos, aceites, grasas y combustibles, éstos y sus residuos, no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella; por lo que será necesaria su recolección



rutinaria. La disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros, dentro de alguna de las superficies ocupadas por las obras que se llevarán a cabo y su manejo deberá sujetarse a las disposiciones de la normatividad aplicable.

- Los aceites y grasas que utilicen será responsabilidad de la constructora que se contrate, a la cual se le condicionará que los cambios de aceite y mantenimiento los realice en talleres autorizados para este fin.

En caso de llevarse a cabo alguna reparación de emergencia de maquinaria y/o equipo en el lugar, se contará con un contenedor con tapa especial para la disposición adecuada de los residuos, el cual estará a cargo de una empresa especializada y autorizada en el ramo.

Medidas de mitigación y compensación del paisaje

El paisaje se afectará solo de manera temporal, durante el tiempo que se lleve a cabo las obras de modernización del camino E.C. Federal 70 (km 140+004)-Puestecitos del km 0+000 al km 2+293, una vez concluida la obra, se retirará el equipo y maquinaria dejando limpio el camino.

Medidas de mitigación y compensación de la vegetación terrestre.

- Se prohibirá la extracción y recolección de especies vegetales por parte de los empleados del proyecto.
- Se evitará el movimiento o maniobras de la maquinaria en las áreas aledañas que presentan vegetación.
- Se evitará acumular materiales de construcción en las áreas aledañas, que puedan provocar daños a la vegetación.
- Evitar la generación de incendios forestales, que puedan afectar a la vegetación existente en las áreas aledañas, con precauciones como son: evitar tirar colillas de cigarros encendidas, evitar realizar fogatas, evitar tirar envases de vidrio y contar con el equipo necesario para intervenir en el combate y/o control de éstos en caso de presentarse.
- No se dañará o comercializará especies de flora presentes en el área de influencia.



- No existen especies de flora protegida según NOM- 059- SEMARNAT-2010, en el área que contempla el proyecto.
- Se capacitará al personal que labore en la construcción del camino respecto al cuidado de los recursos naturales de la región, prohibiendo el saqueo de cualquier especie florística en la zona.
- En caso de presentar saqueo de especies vegetales en las áreas aledañas al proyecto por parte del personal que labora en el proyecto, este será sancionado y tendrá que reintroducir en la medida de lo posible la especie extraída.
- En la medida de lo posible se tratará de remover la cubierta vegetal que sea necesaria por su ubicación en el trazo del camino, respetando el resto de la cubierta vegetal.
- Se aplicará una medida compensatoria por la remoción de cubierta vegetal en la zona, la cual consiste en la reforestación de camello central y en cada extremo del camino sobre la línea de derecho de vía con vegetación nativa de la región.

Medidas de mitigación y compensación de la fauna silvestre

- Se capacitará al personal respecto al cuidado de los recursos naturales de la región, prohibiendo el saqueo de cualquier especie de fauna silvestre en la zona.
- Si es encontrado algún animal (de paso transitorio) durante las actividades de limpieza, despalme y extracción de material, se reubicará con las máximas precauciones para evitar daños al ejemplar.
- En caso de captura de algunas especies para reubicación, se establecerá el área más adecuada para la liberación de las especies, tomando en cuenta la similitud de hábitat y el tipo de vegetación presente en el área de captura.
- El personal contratado como mano de obra para la modernización del camino, no deberá molestar o matar a la fauna local. Asimismo, en caso de localizar nidos en la vegetación afectada durante el despalme del sitio de proyecto, éstos deberán ser reubicados cuidadosamente en sitios que no sean afectados por la ejecución de la obra sin poner en riesgo a la fauna transportada.
- No se capturará, dañará, cazará o comercializará, especies de fauna presentes en el área de influencia de la obra.



- V. Que de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada, por el promovente, se desprende que las obras y/o actividades que pretende realizar en el proyecto denominado "E.C. Federal 70 (km 140+004)-Puestecitos del km 0+000 al km 2+293", municipio de Ciudad Fernández, en el Estado de San Luis Potosí se encuentra dentro de los supuestos referidos en los artículos 5º y 6º penúltimo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), en atención a ello no requieren de Autorización en Materia de Impacto Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - Por las razones expuestas en los Considerandos IV y V del presente resolutivo, el proyecto denominado: "E.C. Federal 70 (km 140+004)-Puestecitos, del 0+000 al 2+293 municipio de Ciudad Fernández esto en el Estado de San Luis Potosí. No requiere de la autorización en Materia de Impacto ambiental.

SEGUNDO. - el promovente y/o el responsable del proyecto, deberá observar lo dispuesto en el artículo 29 de la LGEEPA.

TERCERO.- El promovente será el responsable de mitigar o compensar todos aquellos impactos ambientales adversos que no se hayan identificado y que pudieran causar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente.

CUARTO.- El contenido del presente oficio se emite de acuerdo a la información presentada por el promovente y solo contempla los aspectos ambientales de las actividades a que hace referencia. En ningún momento se considera una autorización en términos de la legislación ambiental vigente, no legitima la propiedad del predio en cuestión, ni exenta al promovente de tramitar ante las autoridades federales, estatales y/o municipales, los documentos, autorizaciones, licencias y/o permisos correspondientes que sean requisito para la realización de la actividad citada en el presente oficio.



QUINTO.- Notifíquese al Municipio de Ciudad Fernández en San Luis Potosí y/o persona.

ATENTAMENTE

**SUB DELEGADO DE GESTION PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES, ENCARGADO DE
DESPACHO**

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES



ING. J. GUADALUPE GARCÍA JIMENEZ

Con fundamento en lo dispuesto el artículo 184 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de San Luis Potosí, previa designación con No. De Oficio 01251, de fecha 28 de noviembre del 2018, firma el presente.

C.c.p. Lic. José Llanas Vázquez.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.- Avenida Industrias y Eje 106 No. 106, Zona Industrial, S.L.P.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre de 2018.

ECE/LDC